PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
11800
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 201318

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
P102943 / 24.09.2025
Persona de contacto/Tel.
Gabriela Furtado/155 INT21647
Nuestro nº fax
(598) 2204 0167

Nro de Licitacion
P102943

Montevideo, 14 de octubre de 2025

CIRCULAR Nº 2

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACIÓN PUBLICA P102943**
GRUPO: **113**
OBJETO: **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA NORTE.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

A) ANTE CONSULTA EFECTUADA POR UN POSIBLE OFERENTE SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA 1:

Según lo expresado en Pliego Vol I Item 24.1 cada integrante del consorcio facturara lo propiamente realizado, sin importar participación, que si es exigida en la confección del consorcio en el mismo Vol I item 7.5.
¿O sea que perfectamente se autorizaría en el caso hipotético a que uno de los miembros del Consorcio no facture si así se dispone en el transcurso de la obra???
De esta manera alguien con poco antecedente y poca participación en la formalidad del contrato puede ejecutar el 100 % de la obra. ¿Es correcto?
¿A quién se le adjudicaran los antecedentes? ¿A quién se les firmaran los formularios para el RNEOP?

RESPUESTA 1:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego Vol. I, punto 24.1, cada integrante del consorcio facturará en función de lo efectivamente

ejecutado, independientemente del porcentaje de participación declarado en la conformación del consorcio (Pliego Vol. I, ítem 7.5).
No corresponde analizar situaciones hipotéticas.

Los antecedentes se adjudican de acuerdo a lo realmente ejecutado por cada consorciado.

Los formularios de registros en FINEOP se realizan de acuerdo a la normativa establecida por el MTOP.

PREGUNTA 2:

En 12.2 Acreditación de experiencia refiere a un Capítulo III y el punto no figura, imposibilitando el entendimiento sobre la acreditación. Rogamos referenciar correctamente.

RESPUESTA 2:

La referencia es correcta, CAPÍTULO III, punto 23.3 del Volumen I.

PREGUNTA 3:

En evaluación de ofertas se sigue manteniendo la bonificación por Reglamento de Calidad 12.3 pero no se realiza por parte de UTE, hecho que no deja en igualdad de condiciones a todos los oferentes. Rogamos se retire tal beneficio.

RESPUESTA 3:

Se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PREGUNTA 4:

La adjudicación 60/40 prevista en pliego es considerada para todos los ítems?

RESPUESTA 4:

Sí, de acuerdo a lo establecido en el pliego y es potestad de la Administración.

PREGUNTA 5:

La UUCC 33032 presenta un valor sumamente bajo para la complejidad y

delicadeza de la tarea. En Antel ese valor es sensiblemente mayor.

RESPUESTA 5:

Se mantienen las valorizaciones establecidas en el Volumen de Valoración de UUCC.

PREGUNTA 6:

Las UUCC del grupo 27 referente a prueba de cables están consideradas a un precio muy menor que en el mercado uruguayo.

RESPUESTA 6:

Se mantienen las valorizaciones establecidas en el Volumen de Valoración de UUCC.

PREGUNTA 7:

Consultamos por tema consorcio, ¿cuándo dos empresas desean consorciarse para la licitación, se tomaría en cuenta la oferta si una de las empresas no tiene los antecedentes solicitados para la licitación, pero la otra si?

RESPUESTA 7:

De acuerdo a lo indicado en el punto 12.2 del Volumen I:
"En el caso de integrarse un Consorcio de Empresas la modalidad de acreditación de experiencia debe ser única. Se considerará suficiente si la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio sumadas sea igual o superior a lo solicitado, y la experiencia exigida a cada integrante como mínimo será la que resulte de la proporción de participación de cada uno de ellos en el consorcio".

PREGUNTA 8:

Deseamos plantear una consulta y solicitud de modificación respecto al punto 12.3, inciso c), del "Volumen I - Instrucciones a los oferentes y contratistas" (versión del 19-09-2025). Dicho punto establece una bonificación basada en la "calificación obtenida por el oferente por aplicación del Reglamento de Calidad del Servicio de Empresas Contratadas".

Entendemos que no todas las empresas participantes cuentan con dicha calificación ya que no todas las Direcciones de Obra de UTE la

realizan, lo que podría generar una disparidad en los criterios de evaluación y afectar la equidad del proceso. Con el objetivo de garantizar una competencia en igualdad de condiciones para todos los oferentes, solicitamos que se considere este punto.

RESPUESTA 8:

Se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Saluda atentamente,